FORMATO ANEXO ADENDA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

ANEXO ADENDA NÚMERO 03

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CSN-011-2025., cuyo objeto es**:** "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL SENA, QUE CONFORMAN LA ZONA 2 (CASANARE, ARAUCA, BOYACÁ, NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y META) A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN Y CON ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS"

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, en particular el artículo 24, y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.2.2.1.1, en concordancia con los principios rectores de la contratación pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1474 de 2011, la Directora del SENA Regional Casanare expide la presente Adenda, por medio de la cual se incorporan modificaciones al Pliego de Condiciones del Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-CSN-011-2025, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los posibles oferentes dentro del término establecido en el cronograma dispuesto para tal fin, en la audiencia de asignación de riesgos del proceso y lo dispuesto en la Resolución No. 85000098 de 2025 que ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-CSN-011-2025 y con ello *RETROTRAER el procedimiento del Proceso de* ***LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-CSN-011-2025****, QUE TIENE COMO OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL SENA, QUE CONFORMAN LA ZONA 2 (CASANARE, ARAUCA, BOYACÁ, NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y META) A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN Y CON ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.", al momento de publicación de Respuesta a observaciones del pliego de condiciones definitivo y realizar la modificación al cronograma en la plataforma SECOP II,* se procede a publicar la presente adenda, ya que la anterior perdió efecto.

Así entidad, ha llevado a cabo una evaluación objetiva de las condiciones del proceso, concluyendo que es necesario modificar ciertos aspectos del Estudio Previo. Esto permitirá cumplir con los principios fundamentales de la contratación pública y con las normas que guían la función administrativa, especialmente aquellas relacionadas con la planificación, la responsabilidad, la economía y la transparencia. El objetivo es aumentar la participación de posibles proveedores, fomentando así una competencia real y evitando restricciones que puedan limitar la diversidad de ofertas, en línea con el principio de libre competencia establecido en el artículo 1. 2. 2. 2. del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio Previo serán como a continuación se establece:

PRIMERA: MODIFÍQUESE el numeral 2.6.4. LÍDER SG-SST del Estudio Previo, el cual quedará así:

2.6.4. LÍDER SG-SST

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el proponente deberá ofrecer UN profesional encargado del SG-SST para la ejecución del contrato para lo cual, se debe acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con un líder del SG-SST que cuente con el siguiente perfil:

- Profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo o,
- Profesional universitario con título profesional otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Debe aportar Diploma o acta de grado. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Experiencia mínima de cinco años contados a partir de la expedición de la Licencia.
- Debe aportar Diploma o acta de grado y resolución de habilitación.
- Formación de mínimo 50 Horas en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Formación complementaria certificada en Sistemas integrados de Gestión.

El personal ofrecido estar vinculado con la empresa proponente, situación que deberá demostrarse con las planillas de pago de la seguridad social integral del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

SEGUNDA: MODIFÍQUESE el numeral 2.6.6. GUARDAS (VIGILANTES) **del Estudio Previo del cual quedará así:**

Con el fin de mantener la seguridad de las personas y de las propiedades de las áreas específicas del contrato, el proponente debe acreditar mínimo VEINTE perfiles de guardas, para lo cual debe aportar:

- Título de bachiller
- Hoja de vida
- Libreta Militar
- Certificación laboral relacionada
- Fotocopia de cédula
- Curso de control de acceso con normativa de seguridad privada.

TERCERA: MODIFÍQUESE el numeral 2.6.7. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT) del Estudio Previo el cual quedará así:

2.6.7. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT)

Los medios tecnológicos que se implementarán en cada sede constan de circuito cerrado de televisión, sistema de control de accesos, sistemas de alarmas e intrusión y sistemas de control de activos; el operador tendrá la responsabilidad de hacer el nexo entre la seguridad física y la seguridad electrónica.

El proponente debe acreditar que cuenta con UN operador tecnológico, para esta actividad deberá contar con el siguiente perfil:

- Título de bachiller
- Situación Militar definida (cuando aplique)
- Experiencia mínima de dos años en el manejo de equipos de CCTV (Circuito cerrado de televisión) o en labores de vigilancia privada con medios tecnológicos.
- Tener curso de capacitación en medios tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Resolución N. 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CUARTA: REMPLAZAR en el numeral 2.6.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** el Coordinador de medios tecnológicos **del Estudio Previo,** por Operador de Medios Tecnológicos, el cual quedará así:

2.6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Una vez el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA adjudique la licitación, el contratista **NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA**, la cual deberá ser sustentada ante el SENA a través del supervisor para su evaluación y posterior autorización.

El reemplazo del personal mínimo se realizará únicamente por otro con las mismas condiciones establecidas o superiores a las del personal que haya presentado inicialmente el contratista seleccionado para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al retiro, informando las razones por las cuales no continúa ejerciendo las funciones designadas.

Para la ejecución del contrato se requerirá de personas que realizarán sus labores con cobertura en la zona adjudicada como Jefe de Operaciones, Coordinador operativo de contrato, **Operador de Medios Tecnológicos** y Líder SG-SST, para lo cual el contratista adjudicatario deberá presentar al Supervisor del contrato de la zona 2 en la Regional Casanare del SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o previo acuerdo con el supervisor, copia de la hoja de vida de estos profesionales, acompañadas de los soportes que demuestren las condiciones requeridas en el presente documento, esto debe hacerse en medio magnético.

QUINTA: MODIFÍQUESE el numeral 5.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA, en el Indicador Razón Cobertura de Intereses del Estudio Previo, el Cual quedará así:

5.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a **10**

SEXTA: MODIFÍQUESE el numeral 5.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en los indicadores Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activo del Estudio Previo, los cuales quedarán así:

5.2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

El indicador debe ser **igual o superior** ***0.16***

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

El indicador debe ser **igual o superior** a **0.09.**

SEPTIMA: ADICIÓNESE al numeral 5.2.2.1. EXPERIENCIA **del Estudio Previo**, el cual quedará así:

5.2.2.1. EXPERIENCIA

Experiencia Para MiPymes en el Sistema de Compras Públicas.

Se incorpora como Criterio Diferencial para a acreditación de la experiencia, conforme lo dispuesto por el Decreto 1069 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18 que establece Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas y, de acuerdo al numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, para las empresas categorizadas en tamaño como una MIPYMES, acreditarán la experiencia hasta en DOS (02) contratos registrados en el RUP identificando en cada uno de ellos todos los códigos anteriormente relacionados. La sumatoria del valor total de los contratos debe ser expresado en S.M.M.L.V y deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En caso de proponentes nacionales deberán diligenciar el formato EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE donde se relacionen los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, su valor expresado en S.M.L.M.V y su número consecutivo en RUP.

En el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con la condición de MIPymes, tener un porcentaje de participación mínimo del cincuenta por ciento (50%) y acreditar una de las certificaciones de experiencia general exigida.

Nota: *El proponente que acredite experiencia general con criterios diferenciales, igualmente debe acreditar la experiencia específica requerida para proponente plural en los términos del pliego de condiciones.*

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Registro Único de Proponentes
*Tratándose del trámite de renovación del **RUP**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

La presente adenda forma parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se considera aceptada por todos los proponentes que participen en el proceso de selección. Se recomienda a los interesados revisar detenidamente las modificaciones y estipulaciones aquí contenidas.

La presente adenda forma parte integral del proceso de Licitación Pública No. LP-CSN-011-2025, y será publicada en el SECOP II y demás medios establecidos, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y derecho de participación. Los interesados podrán consultar el cronograma Electrónico, las nuevas fechas establecidas.

OCTAVA: **SE ACLARA** que en numeral 5.2.2.18 **del Estudio Previo la Entidad** exigirá COPIA DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL derivado del seguro del cumplimiento y regulado por el Decreto 1082 de 2015, será exigido para el presente proceso; de tal forma que, de ser efectivamente requerido, se indique la suficiencia y vigencia acorde con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del citado decreto.

NOVENA: ADICIÓNESE los siguientes Documentos anexos al pliego electrónico definitivo:

- Anexo 2. Distribución de Zonas, Puestos y Medios Tecnológicos 15
- FORMATO OFERTA ECONOMICA VIGILANCIA CASANARE ZONA 2
- Formato para Acreditación Factor Calidad
- Resolución No. 73 Designación comité Evaluador
- CIRCULAR 3-2025-000047.PDF: Lineamientos para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025 en el nivel descentralizado.
- ANEXO- ANALISIS TECNICO EXPERIENCIA

DÉCIMA: Se aclara que el Cronograma del Proceso de Licitación Pública No. LP-CSN-011-2025 es el señalado en la Resolución No. 85000098 de 2025 y en la plataforma SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.